



Ayuntamiento de Segorbe

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGORBE Y EL COLEGIO OFICIAL DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE CASTELLÓN, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ESCOLAR EN MATERIA DE SALUD EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA EN SEGORBE PARA EL EJERCICIO 2026.

REUNIDOS

ISABEL ALMODOVAR FERNANDEZ, con NIF XX0122XXX, Presidenta del Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón.

Mª CARMEN CLIMENT GARCIA, con NIF XX3796XXX Excelentísima Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segorbe,

INTERVIENEN

De una parte, Isabel Almodóvar Fernández, en su condición de Presidenta del Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón, con CIF Q-1266003-A y domicilio social en la Avenida Virgen del Lidón, 57 bajo de Castellón de la Plana, circunstancia que acredita mediante nombramiento del Consejo de Enfermería de la Comunidad Valenciana (CECOVA), de fecha 12 de abril de 2024, que se une al presente convenio como Anexo II.

De otra parte Mª Carmen Climent Garcia, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Da fe del acto, D. José Maria Garzón Marijuan, en su condición de Secretario municipal del Ayuntamiento de Segorbe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, artículo 3.i, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter general.

EXPONEN

PRIMERO. Mª Carmen Climent Garcia manifiesta que el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, quiere colaborar en la asistencia escolar en materia de salud en los centros de educación infantil y primaria en Segorbe durante el ejercicio 2026, para el desarrollo del presente programa.

SEGUNDO. Isabel Almodóvar Fernández, manifiesta que el Colegio Oficial que representa tiene como objetivos, entre otros, proporcionar asistencia en materia de salud al alumnado y al personal del centro docente y prevenir, detectar, formar y asistir sobre los principales problemas de salud más prevalentes en la edad escolar.

TERCERO. La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública en su artículo 17 establece que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública y en su artículo 19.2 que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias: d) Desarrollarán programas de prevención dirigidos a todas las etapas de la vida de las personas, con especial énfasis en la infancia y la vejez.

En la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana en su artículo 6 determina que los municipios de la Comunitat Valenciana prestarán los servicios mínimos

obligatorios en el ámbito sanitario establecidos en la legislación sobre régimen local y en el marco de lo previsto en la legislación básica estatal, los municipios ejercerán las siguientes competencias: a) La salubridad pública. Esta ley establece en su artículo 30 que las actuaciones de promoción de la salud se dirigirán a todas las etapas de la vida de las personas y a los diferentes entornos en los que éstas se desenvuelven, tales como la familia; el entorno educativo, laboral y sociosanitario; los espacios de ocio y la sociedad en su conjunto y que los poderes públicos fomentarán la labor de las entidades y organizaciones que realicen actividades de promoción de la salud.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 25 que determina para el municipio como competencias propias, en su apartado j) la protección de la salubridad pública.

A estos efectos, el Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón desarrolla un programa de actividades para el ejercicio 2026 con objetivos asistenciales, docentes, administrativos y de investigación cuyo presupuesto es de 44.000 euros.

Entre los objetivos asistenciales está proporcionar asistencia sanitaria al alumnado así como al personal del centro docente durante el horario escolar establecido, prevenir y detectar de forma precoz los principales problemas de salud más prevalentes en la edad escolar, actuar en emergencias o incidencias que surjan durante el horario escolar del/la enfermero/a, derivar al alumnado al centro sanitario cuando se considere necesario con previo aviso a los padres/tutores, administrar tratamientos y medicaciones a los escolares bajo prescripción médica, especialmente los que padezcan enfermedades crónicas ya sea por vía oral, nasal tópica, ótica o inyección por vía intramuscular subcutánea o intradérmica, controlar y realizar seguimiento del alumnado con enfermedades crónicas, asesorar en la consulta de enfermedades crónicas a padres, alumnos y personal del centro escolar y colaborar y asesorar para la elaboración de menús de los escolares con patologías crónicas y problemas relacionados con la alimentación. Entre los objetivos docentes está fomentar actitudes críticas, autónomas y solidarias que permitan analizar los problemas, acceder a la información adecuada, reflexionar los valores que lleva implícita cada acción, asumir responsabilidades y aprender a tomar decisiones, promover la salud y prevenir enfermedades a través de programas de educación para la salud adaptados a las necesidades de los distintos centros, colaborar con el profesorado y diseñar entre ambos las formas de intervención en las diferentes sesiones, valorando aquellas necesidades detectadas en el alumnado, reuniones con los padres para presentar y exponer las funciones y actividades del/la enfermero/a, fomentar hábitos de vida saludable a padres y profesores, así como capacitarlos para una detección adecuada de problemas de salud.

Entre los objetivos administrativos están gestionar el proceso de atención, mediante la recopilación y el almacenamiento de la información, tanto de la función asistencial como de la docente, gestionar los recursos materiales necesarios del servicio y de los botiquines ubicados en las dependencias del centro escolar y asegurar su reposición, creación de una ficha de seguimiento personal e intransferible de los escolares, garantizando la confidencialidad en base a la Ley de protección de datos vigente, creación de un diario, realización de un registro diario de actividades y coordinar las distintas instituciones (Salud Pública, Ayuntamiento de Segorbe y centro docente), revisar periódicamente el material y realizar un inventario final para una correcta reposición del mismo para el siguiente curso escolar, colaborar con los medios de comunicación para dar difusión del proyecto.

Entre los objetivos de investigación están identificar los problemas de salud y enfermedad de la población escolar, realizar un análisis del contexto sociocultural del centro, estableciendo prioridades sobre los objetivos y contenidos de salud más relevantes para la población escolar, orientar las actividades dirigidas a mejorar el nivel de salud del colectivo mediante recogida de datos y medir la satisfacción de los usuarios con este Servicio.

ACUERDAN

Habiendo llegado las partes a un mutuo acuerdo en sus pretensiones, en el marco competencial de cada una, suscriben el presente Convenio de colaboración, con estricta sujeción a lo dispuesto en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe y el Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón, para el desarrollo de un programa de asistencia en materia de salud en varios centros de educación infantil y primaria en Segorbe a prestar por dos profesionales colegiados con la titulación de Enfermero/a y el máster de enfermería escolar y/o titulación especialista en enfermería comunitaria y/o pediátrica durante el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de junio (curso 2025/2026) y del 10 de septiembre al 31 de diciembre (curso 2026/2027), en horario escolar, comprendido entre las 9 y las 14h (5 horas diarias); así como las actividades previas preparatorias y de coordinación del programa.

Este programa se desarrollará en los centros que son: CEIPP Pintor Camarón, Seminario Diocesano y La Milagrosa.

Este programa incluye varias actividades temporalizadas al curso escolar y al horario escolar, indicando la materia con los contenidos y objetivos que se detallan:

- Para educación infantil: alimentación saludable, higiene, ergonomía, prevención de accidentes, primeros auxilios fotoprotección y una sesión para padres sobre la importancia de una dieta equilibrada.
- Para educación primaria: alimentación saludable, higiene bucodental e higiene corporal, ergonomía o higiene postural, prevención de accidentes y primeros auxilios, fotoprotección, educación en valores, habilidades sociales, educación afectivo-sexual, prevención de drogodependencias, prevención de los trastornos de la conducta alimentaria y dos sesiones para padres sobre la importancia de una adecuada higiene corporal, bucodental e higiene postural y primeros auxilios básicos.

El Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón se responsabiliza del desarrollo del programa y la realización de las actividades.

SEGUNDA. En ejecución del presente convenio, el Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón, se obliga a:

- a) Difundir con suficiente publicidad las actividades de la puesta en marcha del programa, a fin de que sea de conocimiento público, haciendo constar en lugar visible y preferente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe, incorporando el escudo municipal en cualquier publicación.
- b) Dar cuenta del desarrollo de las actividades siempre que sea requerido para ello por el Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero y facilitar los datos que se le requieran.
- d) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Segorbe la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Las actividades escolares se deberán trabajar en la promoción de la salud en las escuelas de primaria siguiendo el criterio de ACEESE, respecto al programa PESEI y adaptarlo a las necesidades y horas de disponibilidad de cada centro.
- f) En el proceso de selección del personal para ocupar el servicio de enfermería escolar será con asesoramiento de ACEESE

TERCERA. El Excmo. Ayuntamiento de Segorbe abonará al Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón, la cantidad de 44.000 euros, conforme al artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones en concepto de subvención nominativa, con cargo a la partida 51.31110.48900 del presupuesto municipal 2026 para el desarrollo del programa de asistencia en materia de salud en los centros de educación infantil y primaria en Segorbe, por dos profesionales titulados en Enfermería y con el máster de Enfermería escolar y/o titulación especialista en enfermería comunitaria y/o pediátrica, que se hará efectiva en concepto de pago anticipado del 50% de su importe a partir de la firma del presente convenio y del 50%

restante una vez ejecutada la mitad del proyecto (finales de junio), dado que el colegio es la única corporación de Derecho Público con los conocimientos técnicos y expertos adecuados para llevar a cabo este programa siendo además una entidad sin ánimo de lucro por lo que necesita financiación para el desarrollo del mismo. El objeto de este programa es proporcionar asistencia en materia de salud al alumnado y al personal del centro docente y prevenir, detectar, formar y asistir sobre los principales problemas de salud más prevalentes en la edad escolar debiendo los poderes públicos fomentar la labor de las entidades y organizaciones que realicen actividades de promoción de la salud.

Los gastos objeto de la subvención que son los estrictamente necesarios para la realización del citado programa serán los siguientes: gastos de personal y gastos de material inventariable y no inventariable necesarios, todos ellos derivados de la ejecución del programa objeto de la subvención y su preparación.

Habrà de acompañar en este momento Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social del beneficiario o autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Segorbe a solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información de datos tributarios que se precisen para la tramitación de la subvención.

CUARTA. El Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón, vendrà obligado a justificar como mínimo, la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al 15 de marzo de 2027, quedando sujeto el perceptor al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Ante la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederà incoar el correspondiente expediente para declarar el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Asimismo podrán ser excluidos en las convocatorias de años sucesivos, sin perjuicio de que se celebre, con carácter previo a cualquier decisión, el trámite de audiencia legalmente establecido.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas se documentará a través de la cuenta justificativa, cuya presentación se deberá realizar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Segorbe sito en la pz Agua Limpia, nº2.

La cuenta justificativa contendrà la siguiente documentación:

1. Instancia por la que se presenta la documentación justificativa.
2. Memoria final detallada de la ejecución de las actividades subvencionadas y presupuestos del desarrollo del programa de asistencia escolar en materia de salud en centros de educación infantil y primaria en Segorbe.
3. Relación numerada secuencial de los gastos realizados.
4. Declaración de actividades realizadas, con descripción de aquéllas que han sido financiadas con la subvención y sus costes, así como aquellas otras que hayan sido financiadas con fondos propios o de otras subvenciones, indicando en tal caso el importe, procedencia y aplicación de las subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del presente convenio.
5. Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social del beneficiario o autorizar al Excmo. Ayuntamiento de Segorbe a solicitar a la Agencia Tributaria y a la Seguridad Social la información de datos tributarios que se precisen para la tramitación de la subvención.
6. Para justificar los gastos efectuados en el desarrollo del programa subvencionado se aportarán las correspondientes facturas originales y otros documentos originales con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los originales presentados por el Colegio Oficial de Enfermeros y Enfermeras de Castellón, no serán devueltos hasta que no se haya realizado la fiscalización, salvo que expresamente se solicite la devolución por parte del Colegio tras el correspondiente estampillado y posterior cotejo de la documentación original presentada, debiendo presentar el original tantas veces como le sea requerido a efectos de su fiscalización por parte de este Excmo. Ayuntamiento de Segorbe.
7. En las facturas originales de los gastos efectuados se deberá acreditar debidamente el pago de las mismas a los proveedores, de la siguiente forma:

A).- En las cuentas justificativas no se aceptarán como justificantes:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias (mantenimiento de las mismas, etc).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Facturas proforma, albaranes...

B).- Los documentos acreditativos que integran las cuentas justificativas deberán cumplir los requisitos legales previstos para la facturación.

No obstante, en el supuesto de las facturas simplificadas deberá constar el nombre, domicilio y número de identificación fiscal del/de la beneficiario/a de la subvención.

Se priorizará el pago a través de transferencias bancarias, limitando el uso del pago en efectivo para facturas de pequeño importe. Asimismo deben abordarse otros medios de pago frecuentes en la actualidad como la domiciliación bancaria o los pagos con tarjeta, que se acreditarán a través de los siguientes medios:

Pago por transferencia bancaria:

Se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

Pago por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

Pago por talón nominativo:

Se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

Pago por tarjeta:

Se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

Pago en metálico:

Esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”, así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de Documento Nacional de Identidad y fecha del pago.

C).- En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (RNT y RLC), así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

D).- Los justificantes de las subvenciones otorgadas que impliquen gastos en moneda distinta al euro, deberán quedar debidamente acreditados a través de las facturas, siendo necesario que se aporte junto a los mismos el certificado de tipo de cambio emitido por entidad bancaria.

Una vez examinada la relación numerada secuencial de los gastos realizados presentados por el beneficiario, deberá ser conformada por el/la Concejal/a Delegado/a en la materia.

QUINTA. Una vez recibida la documentación pertinente, el Negociado de Participación Ciudadana, Desarrollo Local Comercial, Consumo y Sanidad, emitirá informes en los que se indiquen:

- El grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida al derecho de cobro ni retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar, como medida cautelar (art. 88.3 RLGS).

La justificación de los gastos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

En el caso de que, tras la aprobación de la cuenta justificativa, hubieran pagos pendientes de realizar a favor del beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se verificará que en el momento de la expedición de la orden de pago los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, a través de los correspondientes certificados de cumplimiento con Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

SEXTA. El régimen jurídico aplicable al presente convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Segorbe.

SÉPTIMA. Para cualquier cuestión derivada del presente convenio, renuncian las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sometiéndose expresamente a la jurisdicción competente en Segorbe.

Se estudiará adaptar este convenio en su momento, dependiendo de lo que determine la Consellería respecto a la implantación de las enfermeras escolares en los centros de educación.

Y en prueba de conformidad, firman los reunidos el presente convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.